

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración: Puebla, 23, planta baja, Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Miércoles 8 de diciembre de 1937

Núm. 414

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

**Decreto núm. 427.** — Disponiendo la convocatoria de las Reales Academias. — Pág. 4714.

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

**Orden.** — Constituyendo una Comisión Informadora de la Reconstrucción de Oviedo. — Págs. 4714 y 4715.

**Orden.** — Declarando al Notario don Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo en la situación regulada por el artículo 115 del Reglamento Notarial vigente. — Pág. 4715.

**Orden.** — Separando definitivamente del servicio al Jefe de Administración del Cuerpo de Telégrafos, don Miguel Viedma Navarro. — Pág. 4715

**Orden.** — Disponiendo que los funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telégrafos en activo presten exclusivamente servicios en sus respectivos ramos. — Pág. 4715 y 4716.

#### COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

**Orden.** — Confirmando en el cargo a D. Antonio Ramírez Ponferrada, Jefe de Negociado en el Instituto de Cabra. — Pág. 4716.

**Orden.** — Separando definitivamente del servicio a D. Miguel Miralles Janer, Subalterno del Instituto de Inca. — Pág. 4716.

**Orden.** — Idem idem a D. Modesto Pavón Rodríguez, Auxiliar Temporal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago. — Página 4716.

**Orden.** — Idem idem a D. Modesto Prieto Camina, Ayudante del Instituto de Vigo. — Pág. 4716.

**Orden.** — Idem idem a D. Gabriel Bonillas Cañadas, Profesor del Instituto de Idiomas de la Universidad de Granada. — Pág. 4716

**Orden.** — Suspendiendo de empleo y sueldo, durante un año, a D. Juan Nadal Bujosa, funcionario administrativo del Instituto de Palma. — Página 4716.

#### GOBIERNO GENERAL

**Orden.** — Señalando el prorrateo en el expediente de pensión a favor de D. Julián Mateos Rodríguez y de sus hijos, viuda y huérfanos del Secretario que fué del Ayuntamiento de Calera de León, D. Federico Ortés Granier. — Págs. 4716 y 4717.

#### SECRETARIA DE GUERRA

##### Ascensos

**Orden.** — Promoción al empleo de Alférez a los alumnos procedentes de la Milicia Nacional. — Pág. 4717.

##### Artificieros provisionales

**Orden.** — Se nombra Artificieros provisionales y se les destina a los puntos que indica a D. Luis Carrera Chemi y otros. — Pág. 4717.

##### Ascensos

**Orden.** — Confiere el empleo de Brigada a los Sargentos de Ingenieros D. Narciso Puertas Pérez y otros. — Pág. 4717.

**Orden.** — Se promueve al empleo inmediato al Brigada de Artillería don Salvador Ferrer Romero. — Pág. 4717 y 4718.

**Orden.** — Idem a Sargento provisional du Artillería al cabo Fernando Juan Franco. — Pág. 4718.

##### Asimilaciones

**Orden.** — Se confiere la asimilación de Sargento a los Practicantes D. Enrique Pardina Guachs y otros. — Página 4718.

**Orden.** — Idem de Alférez Médico a los soldados Luis Fernández Casanova y otros. — Pág. 4718.

##### Curso de Sargento, provisionales de automovilismo

**Orden.** — Se nombra Profesores de la Academia de la Coruña a los Jefes y Oficiales D. Feliciado López Babelo y otros. — Pág. 4718.

##### Destinos

**Orden.** — Pasan a los destinos que indica los Jefes y Oficiales de Infantería D. Fernando Laso Sánchez y otro. — Págs. 4718 y 4719

**Orden.** — Designando para ejercer cargos de Jefes y Sub-jefes de la Milicia Nacional, a los Jefes y Oficiales

D. Tomás Herrero Mado Teruel y otros. — Pág. 4719.

**Orden.** — Cesa como Ayudante a las órdenes del Excmo. Sr. Teniente General D. Francisco Gómez Jordana y Sousa, Presidente de la Junta Técnica del Estado, el Comandante de Artillería D. Francisco Alvarcz de Toledo y Silva. — Pág. 4719

**Orden.** — Dispone que el Capitán de Artillería D. Emilio Sanz Cruzado, destinado en la Movilización de Industrias, actualmente en Vigo, pase a Bilbao a ejercer las mismas funciones. — Pág. 4719.

**Orden.** — Idem que los Jefes y Oficiales de Intendencia D. Adrián Santos Martín y otros pasen a los destinos que indica. — Pág. 4719.

**Orden.** — Idem idem los Oficiales de la Guardia Civil D. Antonio Pérez Lázaro y otros. — Pág. 4719.

**Orden.** — Idem idem los Jefes y Oficiales de Caballería D. Rogelio Puig Jiménez y otros. — Págs. 4719 y 4720.

**Orden.** — Idem los Jefes y Oficiales de Artillería D. Luis Ruiz del Portal y otros. — Pág. 4720.

##### Empleos honoríficos

**Orden.** — Rectificando, en la forma que indica, la Orden de 17 de noviembre último (B. O. núm. 399) referente al Ingeniero D. José Casaus García de Samaniego. — Pág. 4720.

**Orden.** — Concede empleo de Teniente honorario de Ingenieros al Ingeniero D. Joaquín Ruiz Rivas. — Pág. 4720

##### Habilitaciones

**Orden.** — Habilitando para ejercer el empleo superior inmediato a los Jefes de Infantería D. Rogelio Gorgojo Lezcano y otros. — Pág. 4720.

**Orden.** — Idem al Teniente de Infantería D. Jerónimo Torres Núñez. — Pág. 4720.

**Orden.** — Idem al Alférez de Infantería D. Domingo Partal Ortega. — Página 4720.

##### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

**Orden.** — Ascende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería a los Alféreces D. Fermín Tordellas Calbetón y otro. — Págs. 4720 y 4721.

**Orden.** — Anulando la actualización con-

cedida por Orden de 1.º de mayo último (B. O. núm. 195) a D. José García Díaz.—Pág. 4721.

**Orden.**—Dispone que D. Antonio Duate Serrano figure en la escala de Complemento de Sanidad Militar con la denominación de Teniente Médico de Complemento.—Página 4721

**Procesados**

**Orden.** Pasa a situación de «Procesado» el Alférez de Complemento de Infantería D. Emilio Nebot Fungairiño.—Pág. 4721.

**Orden.**—Idem idem el Teniente provi-

sional de Artillería D. Serafín Prieto Cañero.—Pág. 4721.

**Reemplazo**

**Orden.** Pasa a situación de reemplazo, por herido, con residencia en La Coruña, el Alférez de Infantería D. Narciso Carballada Doval.—Página 4721.

**Retiros**

**Orden.**—Concede el retiro, por inútil, al soldado Juan Lorenzo López.—Pág. 4721.

**Al Servicio del Protectorado**

**Orden.** Pasan a la situación «Al Ser-

vicio del Protectorado» los Alférces provisional de Infantería don Balbino Méndez Díaz y otros.—Página 4721.

**Orden.**—Idem idem el Sargento de Infantería D. Miguel Prados Sans.—Pág. 4721.

**Anuncios oficiales**

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de moneda.

**Anuncios particulares**

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**Decreto número 427**

En homenaje a la veneranda tradición española, de colocar la vida doctoral bajo los auspicios de la Inmaculada Concepción de María, se ha escogido el día de hoy para proceder a la convocatoria de las Reales Academias de España, cuyas tareas se encuentran desde hace tiempo interrumpidas y cuyo renacer es con impaciencia esperado en la España Nacional.

El Estado espera de la nueva etapa de actividad de nuestras Academias un gran incremento en las publicaciones científicas e históricas, la publicación de importantes libros y Anales periódicos en que se refleje, en sus formas más elevadas, el pensamiento nacional; la atribución, que a las Academias será encomendada, de premios nacionales que estimulen al talento en su función creadora; la difusión de tratados didácticos destinados no sólo a nuestros Institutos, Liceos y Escuelas, sino a los de todos los países del mundo, y en especial a los de Lengua Española.

En su virtud dispongo:

**Artículo primero.**—El día seis de enero de mil novecientos treinta y ocho, y en el Paraninfo de la Universidad de Salamanca, se reunirán nuestras Academias en sesión solemne. Esta reunión comprenderá conjuntamente las Academias de la Lengua Española, de la Historia, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas, de Bellas Artes de San Fernando y de Medicina, las cuales conservarán en lo sucesivo el título de Reales, en alusión a su origen histórico, y formarán, juntas, un cuerpo total con el nombre de "Instituto de España", cuyos detalles de organización y atribuciones se especificarán en disposiciones reglamentarias.

**Artículo segundo.**—A la reunión

plenaria a que alude el artículo anterior deberán subseguir, para cada una de las Academias separadamente, las reuniones ordinarias, según el compás periódico habitual de cada una consagrándose a las tareas normales de la Corporación.

**Artículo tercero.**—En el período comprendido entre la fiesta de la Inmaculada y la reunión plenaria del próximo seis de enero se procederá a la reorganización de cada una de las Academias por un Comité formado bajo la Presidencia del Presidente de la Comisión de Cultura y por tres representantes de cada una de las Academias designados por dicho Presidente, uno entre los miembros numerarios de recepción más antigua, otro entre los miembros numerarios de recepción más reciente y otro, en fin, entre los miembros numerarios electos más antiguos, en expectativa de recepción; este último en calidad de Secretario, actuando uno de ellos de Secretario General.

**Artículo cuarto.**—Las tareas de reorganización a que se refiere el artículo anterior deberán comenzar lo más tarde el quince de diciembre y estar terminadas el primero de enero de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que el Comité de referencia elevará a la Superioridad el resultado de las mismas, a cuyo tenor se procederá a la invitación nominativa a cada uno de los Académicos numerarios, recibidos o electos, pudiendo éstos últimos ser recibidos en sesión privada, entre el primero y el seis de enero; a reserva de una sesión pública que pueda celebrarse más tarde.

**Artículo quinto.**—La reorganización que se regula en las anteriores disposiciones comprenderá, en cada Academia, la calificación de la situación de los Académicos, la provisión de vacantes y el nombramiento de la mesa de cada una de las Academias.

**Artículo sexto.**—Con posterioridad a la sesión solemne del seis de enero será posible, en el momento de la

y en la forma que se determine, el juramento de fidelidad de cada Academia al Jefe del Estado y al régimen nacional que acaudilla.

Dado en Burgos, a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**Ordenes**

El nombre de Oviedo, incorporado para siempre a la Historia de España, está en trance de dejar de representar a un ciudad viva para convertirse en la pura designación de un acontecimiento histórico; que sobre lo que fué solar de la capital de Asturias ya no quedan sino escasos edificios, en medio de inmensas ruinas narradoras dramáticas del heroísmo fecundamente gastado. Oviedo, como dice el escrito dirigido por su alcalde a esta Junta Técnica, es un gran mutilado de guerra. Aunque su espíritu sobrevive, el cuerpo ha quedado destrozado en la lucha contra el marxismo, por la defensa de España y de nuestra Civilización.

Otras ciudades de la España Nacional sufren gran quebranto y son objeto de preocupación para la Administración del Estado, que estudia los medios adecuados para su progresiva reconstrucción, a tenor de sus especiales modalidades. Mas, entre todas, es Oviedo la que más urgente atención requiere, pues su vida ciudadana se desenvuelve precariamente por falta de viviendas. Tales circunstancias y la muy interesante de hallarse ya dicha ciudad suficientemente alejada de los frentes, para garantizarla contra alevosos atentados, aconseja proceder con toda diligencia al estudio de su reconstrucción, para lo que

se designará una Comisión, que con la máxima urgencia y escalonando sus trabajos en varias fases, se relacione con los Ingenieros de cada una de las obras que comprenda y proponga a esta Junta Técnica orden de prelación de las obras, ordenación de ellas dentro de cada fase y medios económicos a emplear, teniendo en cuenta la extraordinaria austeridad que en los gastos imponen los grandes dispendios que lleva consigo la guerra.

Como consecuencia de lo expuesto y a los fines que se indican, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Dependiente de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado se constituye una Comisión Informadora de la Reconstrucción de Oviedo, compuesta de:

- a) Un Presidente designado por la Presidencia de la Junta Técnica.
- b) Un Arquitecto, representante de la Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- c) Un vocal y un Arquitecto, nombrado por la Cámara de la Propiedad Urbana de Oviedo.
- d) Un representante de la Diputación.
- e) Un Arquitecto y un Ingeniero, representante del Ayuntamiento de dicha ciudad.
- f) Un representante de la Cámara de Comercio Ovetense.
- g) Un representante de la Autoridad Militar.
- h) Un representante de la Jefatura local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de la misma capital.

La Comisión designará de su seno un Secretario.

2.º La Academia de Bellas Artes de San Fernando, el Ayuntamiento de Oviedo, las Cámaras de Comercio y de la Propiedad Urbana y la Jefatura Local de Falange de dicha ciudad, comunicarán a la Presidencia de esta Junta Técnica, con la máxima urgencia y telegráficamente, los nombres de las personas designadas en virtud de lo dispuesto en el número anterior.

3.º Serán funciones de la Comisión:

- a) Evaluar los daños materiales ocasionados a la ciudad de Oviedo y sus arrabales rurales por la resistencia al enemigo y acciones de guerra, a partir del día 18 de julio de 1936.
- b) Dictaminar sobre las líneas generales de la reconstrucción, fases de su ejecución y costos,

c) Proponer el sistema de medidas financieras en orden al fin perseguido y la adjudicación de la carga.

d) Informar sobre los órganos técnicos y administrativos encargados del desarrollo de la ejecución del plan.

4.º La Comisión que se crea por esta Orden podrá recabar de la Administración pública, de las Corporaciones oficiales y de los particulares afectados, cuantos datos y asesoramientos estime convenientes para el logro de su finalidad.

5.º El Ayuntamiento de Oviedo facilitará a la Comisión local para oficinas, personal auxiliar y el material necesario.

6.º El informe de la Comisión y las actas de sus sesiones serán elevados oportunamente a la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, si bien se anticipará y enviará con la máxima urgencia aquella parte de él que requiere inmediata ejecución.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 7 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Junta Técnica del Estado.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo, Notario de Cifuentes, en la que manifiesta haber sido nombrado por Decreto núm. 421 Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y solicita que, por analogía, se entienda este cargo comprendido entre los que menciona el artículo 115 del Reglamento sobre Organización y régimen del Notariado, y por consiguiente se le considere en la situación que dicho artículo regula; se acuerda acceder a lo solicitado y declarar al Notario de Cifuentes, don Raimundo Fernández Cuesta y Merelo, en la situación regulada por el citado artículo 115 del Reglamento Notarial vigente.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 6 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Junta Técnica del Estado.

Excmo. Sr.: A propuesta del Excelentísimo Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, en su carácter de Gobernador General de las plazas de soberanía del Norte de África, como consecuencia del expediente seguido por la Comisión Depuradora de funcionarios a don Miguel Viedma Navarro, Jefe de Administración

de primera clase del Cuerpo de Telégrafos,

Se dispone la separación definitiva del servicio, con baja en el Escalafón a que pertenece, del mencionado Jefe de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 29 de noviembre de 1937.  
—II Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.  
—Burgos.

Excmo. Sr.: El creciente desenvolvimiento de los servicios postales y telegráficos y la natural multiplicación de sus Centros y enlaces conforme van rescatándose por nuestro Glorioso Ejército poblaciones y provincias para la España Nacional, hacen imprescindible la cooperación de todos sus técnicos en activo servicio, sin que de sus mermadas plantillas se puedan hoy distraer funcionarios para otros organismos o cargos ajenos totalmente a las actividades postales y telegráficas.

Por ello, y teniendo en cuenta las dificultades con que las Direcciones de Correos y Telégrafos tropiezan para cubrir todos los servicios técnicos de sus Oficinas por falta de personal especializado, he tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la publicación de la presente orden, quedarán en suspenso las concesiones de licencias, para separarse del servicio, a los empleados de Correos y Telégrafos. Solo podrán concederse por enfermedad debidamente comprobada a juicio de los respectivos Jefes y en las condiciones y con los requisitos legales y reglamentarios.

Segundo. Quedan igualmente restringidas, limitándose a las estrictamente indispensables, las agregaciones de los funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telégrafos a otros servicios u organismos, así como prohibido el desempeño por los mismos de cargos o funciones que les impidan prestar normalmente el servicio postal o telegráfico. Únicamente en casos muy excepcionales podrán ser conferidas dichas agregaciones por esta Presidencia de la Junta Técnica de quien se solicitarán en instancia razonada en que se justifique de modo incontrovertible la conveniencia o necesidad de apartar al funcionario de Correos o Telégrafos de su peculiar cometido

para encomendarle otros servicios del Estado o cargos cuyo desempeño sea incompatible con el puntual cumplimiento de sus deberes profesionales.

Para que los empleados de Correos y Telégrafos que se hallen alejados hoy de las funciones de su profesión puedan continuar en sus agregaciones actuales deberán solicitarlo asimismo de esta Presidencia, que accederá o denegará la petición según sean las razones alegadas y causas que motivaron aquéllas.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 1 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

## COMISIÓN DE CULTURA Y ENSEÑANZA

### ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Antonio Ramírez Ponferrada, Jefe de Negociado de tercera clase en el Instituto de Cabra (Córdoba), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año, y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de don Antonio Ramírez Ponferrada, con abono de haberes no percibidos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—P. D.—El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Miguel Miralles Janer, Subalterno del Instituto Elemental de Inca (Baleares), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de don Miguel Miralles Janer, debiendo ser dado de baja en su

Escalafón e inhabilitarle para desempeño del cargo en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—P. D.—El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Modesto Pavón Rodríguez, Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de don Modesto Pavón Rodríguez, debiendo ser dado de baja en su Escalafón e inhabilitado para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—P. D.—El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Modesto Prieto Camina, ayudante interino del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Vigo, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del cargo de don Modesto Prieto Camina, debiendo ser dado de baja en su Escalafón e inhabilitado para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—P. D.—El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Gabriel Bonillas

Cañadas, profesor del Instituto de Idiomas Universitario de la Universidad de Granada, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de don Gabriel Bonillas Cañadas, debiendo ser dado de baja en su Escalafón e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—P. D.—El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Juan Nadal Bujosa, Funcionario Administrativo del Instituto de Palma, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de un año, a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", a don Juan Nadal Bujosa, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—P. D.—El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

## Gobierno General

### ORDEN

Excmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se ha verificado el prorrateo que previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, en el expediente de pensión, a favor de don Julián Mateos Rodríguez y de sus hijos, viuda y huérfanos del Secretario que fué del Ayuntamiento de Calera

de León, de esa provincia, don Federico García Gual.

El sueldo legalizador ha sido el de 5.500 pesetas, contando el causante más de veinte años de servicios, por lo que el Ayuntamiento de Palma (Badajoz) a bonoará mensualmente 22,74 pesetas, y el de Calera de León (Badajoz) 91,84 pesetas, quedando esta última Corporación encargada de recaudar de la anterior la cantidad asignada y entregar a la viuda y huérfanos 114,58 pesetas mensuales, o sea la dozava parte de las 1.375 pesetas a que asciende la pensión concedida.

Valencia, 2 de diciembre de 1937.  
—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Señor Gobernador Civil de Badajoz.

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Ascensos

Los Alumnos de las Escuelas Militares designados libremente por el Excmo. Sr. General Jefe Directo de la Milicia Nacional para hacer en ellas los cursos de Alféreces provisionales, sin que a dichos Alumnos se les impongan las restricciones culturales ni de tiempo de servicio en los frentes de combate que a los demás Alumnos, al ser promovidos al empleo de Alférez provisional, debe entenderse que lo es para prestar servicio únicamente en la Milicia Nacional.

Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Artificieros provisionales

Se nombra Artificieros provisionales por haber sido declarados aptos en los Cursos celebrados en los Parques de Artillería y se les destina a donde se expresa, a los de dicha clase que se relaciona a continuación, los cuales mientras presten sus servicios percibirán el sueldo correspondiente a los Artificieros efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventaja económica:

A disposición del General Jefe del Ejército del Norte:

D. Luis Carrera Chemi  
Antonio Villar de la Fuente  
Domingo Pérez Gutiérrez.  
Luis Jerez Larrea  
Adonis Genis Marta

D. Alejandro Oñate Luezos  
José López Pardo  
Luis Busto Martínez  
Manuel Benito Moreno  
Julio Aguirre González

A disposición del General Jefe del Ejército del Centro:

D. José María Pérez Miguel  
Jacinto Miguel Muñoz  
Miguel Jiménez Díaz  
Antonio Suárez Morales  
José María Cortés Sánchez  
Rafael Pacheco Mayor  
Francisco Simón Coronel  
Francisco Linares López  
Pablo González Arias  
Rafael Camacho Sánchez

A disposición del General Jefe del Ejército del Sur:

D. Juan Gómez Carballido  
Manuel Naranjo Reina  
Juan Mateos Santos  
Nicolás Sabo Kiss  
Diego Muñoz López  
Antonio Pilar Marchena  
Juan Sánchez Soto  
Manuel Becerra Galindo  
Juan Naranjo Pascual  
Ricardo Reyes Noguera  
Jaime López Lombau  
Manuel Valle Sánchez  
Burgos 6 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.  
—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 20 de marzo último, se confiere el empleo de Brigada, en propuesta extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, a los Sargentos del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, debiendo surtir efectos administrativos esta Orden a partir del mes actual:

D. Narciso Puertas Pérez.  
D. Hedefonso Espinosa Quevedo.  
D. Lázaro Gómez Iñiguez.  
D. Miguel Maronda Rosell.  
D. Angel Rodríguez de la Cueva.  
D. Luis Fernández Díaz.  
D. Felipe Rodríguez López.  
D. Miguel García Fernández.  
D. Francisco Gaya Arques.  
D. Manuel Rodríguez Olivio.  
D. Nicolás Sáez Banegas.  
D. Baltasar Domínguez Sánchez.  
D. Julio Parra Navarro.  
D. José López López.  
D. Santiago Bravo Torres.

D. Manuel Ramos Fernández.  
D. Tomás Barona Plaza.  
D. Victoriano Salgado Sanchez.  
D. Francisco Cuadrado Pardo.  
D. Mediano Gil Ayusa.  
D. Juan Alonso Clatañaga.  
D. Manuel Morino Capoto.  
D. Salvador Navarro Rivas.  
D. Nicolás Hernández Sánchez.  
D. Gonzalo Santos Garrido.  
D. Felipe Luengo Mauraque.  
D. Saturnino Magaz Cano.  
D. Miguel Gómez Tolosa.  
D. Amador Gutiérrez Forque.  
D. Francisco Mellon Polo.  
D. Manuel Núñez Rueda.  
D. Fernando Martín Martín.  
D. Julián Comodera González.  
D. Arcenio López Pardo.  
D. Adolfo González del Corral.  
D. Enrique Nicolás Verdán.  
D. David Gacio Rábago.  
D. Vicente Martínez Izquierdo.  
D. José Morales González.  
D. Antonio Gómez Ortega.  
D. Juan Pedro Murillo Lafos.  
D. Teodoro Sanz Olivares.  
D. Argimiro Herrero Barba.  
D. Valentín Valencia Yebes.  
D. Emilio Elices Corredera.  
D. César Bordallo Gallego.  
D. Antonio Cobos Martín.  
D. Ramón Cansado Pizarro.  
D. Nicolás Gil Deigado.  
D. Rafael Domínguez Bruguera.  
D. Francisco Ortega Melero.  
D. Emilio Cejalvo Herraiz.  
D. Joaquín Rodríguez Sanz.  
D. Manuel de Tena Izquierdo.  
D. Jacobo Serrano Rayo.  
D. Diego Hernández González.  
D. José Martínez Marín.  
D. Juan Rodríguez Tenedor.  
D. Antonio Moreno Santiago.  
D. Julio Rossy Diez.  
D. Juan Corredera Garacho.  
D. Arcenio Vicente Noguerras.  
D. Floreal Laró González.  
D. Eustasio Aracata Lasa.  
D. Silvano Antonio Funes.  
D. Jesús García García.  
D. Manuel Garajo Gallego.  
D. José Avila Dancel.  
D. Antonio García Mouzo.  
D. Mariano Va Langarita.  
D. Alberto Maltrana Jiménez.  
D. Dionisio Serrano Martín.  
D. Maximino González Viera.  
D. Celestino Hernández Jiménez.

Burgos, 4 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 20 de marzo último, se promueve al empleo inmediato en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de

dicha fecha, al Brigada de Artillería del Primer Regimiento de Costa don Salvador Ferrer Romero.

Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional de Artillería al cabo de esta Arma, con destino en el Grupo de Información, Fernando Juan Franco.

Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23) y orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional, y órdenes complementarias de esta Secretaría publicadas en los (BB. OO. números 15, 34, 84, 252 y 408, se confiere la asimilación de Sargento al cabo y soldados practicantes que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios a las órdenes del General Jefe del V Cuerpo de Ejército, debiendo incorporarse con urgencia:

Cabo del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, D. Enrique Pardina Guachs.

Soldado del 9.º Regimiento de Artillería Ligera, D. Antonio Laporta Lacaba.

Otro en la Milicia Nacional, D. José García Herrero, que presta sus servicios en F. E. T. y de las J. O. N. S. de Teruel.

Otro idem id., D. Pablo Barón Sierra, id. en F. E. T. y de las J. O. N. S. de Zaragoza.

Burgos 6 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional y órdenes complementarias de esta Secretaría, publicadas en los BB. OO. números 15, 34, 84, 252 y 408, se confiere la

asimilación de Alférez Médico a los soldados Médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a formar parte del Cuadro Eventual del Ejército del Centro a las órdenes del Director de los Servicios Sanitarios del mismo, en Zaragoza, debiendo incorporarse con urgencia:

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín número 25 D. Luis Fernández Casanova.

Otro idem idem D. Antonio Albi Coll.

Otro del Regimiento de Infantería Toledo número 26 D. Acacio Crespo Crespo.

Otro del Regimiento de Infantería La Victoria número 28 don José Sánchez Cuadrado.

Otro idem idem D. José Figuerola Vázquez de Parga, que presta sus servicios en el Hospital Militar de la Vega de Salamanca.

Otro del Regimiento de Artillería Pesada número 4 D. Eugenio Velasco Alonso.

Otro del Regimiento Cazadores de Farnesio, 10 de Caballería D. Aurelio Maldonado Godos

Otro de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar D. Jesús Zapatero Marin, que presta sus servicios en la Jefatura de Sanidad Militar de Jaca.

Otro del Grupo de Sanidad Militar de la 7.ª Región D. Luis Jiménez Perriño, idem en el Hospital Militar de Valladolid.

Otro del Batallón de Zapadores Minadores número 7 D. Ricardo Novo Rodríguez, idem en el Departamento de Salamanca del Parque de Automóviles de la 7.ª Región.

Otro de Infantería D. Luis Angulano Alvarez-Builla.

Otro idem D. Domingo González Facal.

Burgos 6 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Curso de Sargentos provisionales de Automovillismo

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, se nombra Profesores de la Academia de La Coruña para

Sargentos provisionales de Automovillismo a los Jefes y Oficiales que figuran en la siguiente relación:

Director: Teniente Coronel de Artillería D. Feliciano López Bacelo, Jefe de la Inspección de Automovillismo y Servicio de Recuperación de la 3.ª Zona.

Jefe de Estudios: Comandante de Ingenieros D. Antonio Olivé Mogasolas, Jefe de Automovillismo del VIII Cuerpo de Ejército.

Profesores: Capitán de Ingenieros D. Juan Ramón Barón.

Capitán de Artillería D. Rodrigo García López.

Burgos 6 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante don Fernando Lazo Sánchez, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Octava Región Militar.

Idem don Manuel Fernández Puga, a idem.

Idem don Nicanor Zornosa Lledó, a idem.

Idem don Luis García Belenguer y García, del Regimiento de Infantería Gerona número 13, a la Legión.

Idem don Antonio Jiménez Mora, a disposición del Excmo. Señor General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Idem don Lorenzo Monclús Fortacin, a las órdenes del Coronel Director del Servicio de Etapas del Ejército del Norte.

Idem don Manuel Pacheco Sáiz, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Idem don Eduardo Castell Moya, a idem.

Idem don Francisco de la Brena Quevedo, a idem.

Capitán habilitado para Comandante don Manuel García Bastra, del Regimiento de Infantería Mérida número 36, a idem.

Idem idem don Joaquín Bueno Rodríguez, del Regimiento de Infantería Castilla número 3, a id.

Idem idem don Enrique Ambel Albarrán, del idem, a idem.

Idem idem don Antonio García Alemany, del Regimiento de In-

Infantería Palma número 35, a ídem.  
Capitán don José Herrera Durantes, a los Equipos Ametralladoras Antiaéreas, para Transportes.

Ídem don José González Ollid, a ídem.

Ídem don José Teres Graells, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Quinto Cuerpo de Ejército, para un Bataallón de Guarnición.

Ídem don Alejandro Tejedor San Emeterio, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Teniente don José Luis Arrieta, del Regimiento de Infantería Valladolid número 20, a la Legión.

Ídem don Ramón García Prieto, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, al de Valladolid número 20, en comisión.

Ídem don José Blanchi Obregón, actualmente a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, a la del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Ídem de Complemento don José Luis García, a las órdenes del Coronel Director del Servicio de Etapas del Ejército del Norte.

Ídem ídem don Carlos Puig Maestro Amado, del Regimiento de Infantería Granada número 5, a los Equipos de Ametralladoras Antiaéreas para Transportes, en comisión.

Alférez don Antonio Fernández, a ídem.

Ídem don José Sardó Pefals, a ídem.

Ídem de Complemento don Angel Navarro Patiño, a ídem.

Ídem ídem don Federico Tapio-la Goronella, a ídem.

Alférez don Angel Martín Lagos, del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, a ídem, en comisión.

Ídem don Amable Estévez Alonso, del Regimiento de Infantería Alcanáles número 40, a ídem ídem.

Ídem don José Calderón Montenegro, de la Milicia Nacional, a ídem ídem.

Ídem don Arturo Queraltó Rosal, a ídem ídem.

Ídem don Emiliano Castro Martín, al Batallón de Trabajadores número 76.

Ídem don Emilio Murga Larriba, del Batallón de Trabajadores número 76, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Ídem don Roberto Reyes Morales, de Subdirector de la Escuela de Granada, a ídem.

Ídem don Luis Carreras García,

a disposición del Excmo. señor General Jefe del Ejército del Sur.  
Ídem don Emilio Murilla Aguilár, a la Legión.

Oficial Moro Sidi Mohamed Ben Auxian, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Ídem Sidi Mohamed Ben Abse-lam, a ídem.

Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Director de la Milicia Nacional, se designa para ejercer los cargos de Jefes y Sub-Jefes provinciales de la misma, en las provincias que se indican, a los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

**Jefes**

Infantería: Comandante don Tomás Herrero Marzo (Teruel).

Carabineros: Comandante don Claudio Santa María Arigita (Huesca).

Intervención: Comandante don Eduardo Esteban Valdés (Ceuta).

**Jefes locales**

Carabineros: Comandante don Ramón Díaz Guevara (Vigo).

**Sub-Jefes**

Infantería: Comandante don Francisco Rodríguez Acosta (Córdoba), sin cesar en el cargo de Jefe de Milicias de Jaén.

Infantería: Capitán retirado don Félix Mínguez Planeu (Teruel).

Burgos, 3 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por necesidades del servicio cesa como ayudante a las órdenes del Excelentísimo Sr. Teniente General don Francisco Gómez Jordana y Sousa, Presidente de la Junta Técnica del Estado, el Comandante de Artillería, retirado, don Francisco Alvarez de Toledo y Silva, y pasa a las órdenes del Excmo. Sr. General de Brigada don Antonio Ferrer de Miguel.

Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Capitán de Artillería don Emilio Sanz Cruzada, destinado en la Movilización de Industrias, actualmente en Vigo, pasa a Bilbao a ejercer las mismas funciones industriales, afecto

a la Delegación para compra, requisas y distribución de la khatarra.

Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio y a propuesta del Excmo. Sr. Intendente General del Ejército, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación, debiendo verificarse su incorporación con urgencia:

Comandante don Adrián Santos Martín, de Jefe del Grupo de Tropas de Intendencia de la Circunscripción Oriental de Marruecos, al Ejército del Centro.

Ídem don José González Muñoz, del Ejército del Norte, a Jefe del Grupo de Tropas de Intendencia de la Circunscripción Oriental de Marruecos.

Capitán don Luis Encinar Calvo, de la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, al Ejército del Centro, con efectos administrativos, a partir del mes actual.

Ídem don Mariano García Guerras, ascendido, a las Oficinas de la Intendencia de la Sexta Región, con efectos administrativos, a partir del mes actual.

Alférez provisional don Rafael Ravello Beltrán, del Ejército del Norte, al del Centro.

Ídem ídem don Francisco Salas de Guzmán, del Ejército del Norte, al del Centro.

Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Oficiales de la Guardia Civil que se relacionan a continuación:

Capitán don Antonio Pérez Lázaro, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Ídem don Julio Lozano Martín, a disposición del Coronel Director del Servicio de Etapas, del mismo.

Teniente don Manuel Serena Guiscafre, a disposición del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Centro.

Ídem don Juan García Quirós, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, quedando en el destino anterior al Ejército del Centro.

Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio pasan a los destinos que se expresan los

fes y Oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

Comandante don Rogelio Puig Jiménez, Comandante Militar de Aviles, a la Milicia Nacional.

Idem retirado don Pedro Pujadas Gastón, a disposición del Excmo. Señor General del V Cuerpo de Ejército.

Capitán don Enrique Crespo Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a la División Mixta de "Flechas".

Idem don Ramón Cuadra Medina, del Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10, a la misma División.

Idem retirado, apto solamente para servicios burocráticos, don Joaquín Gallego Boada, de los Batallones de Guarnición de la Séptima Región Militar, al Regimiento de Cazadores Calatrava núm. 2.

Teniente de Complemento don Eladio Lorient González, del Regimiento Cazadores de los Castillejos número 9, a la Milicia Nacional.

Alférez de ídem don Miguel Regas Castells, al Regimiento Cazadores de los Castillejos núm. 9.

Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—?—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confieren los destinos que se expresan a los Jefes y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Teniente Coronel retirado don Luis Ruiz del Portal, de la Jefatura de Fabricación del Ejército del Sur, a la del Ejército del Norte.

Comandante retirado don Pedro Villegas Casado, de agregado al Décimo Regimiento Ligero, al 11 Regimiento Ligero.

Comandante don Román Carlos Morales Fernández, del ídem ídem, al ídem.

Alférez don Amadeo Pozurama Moro, de agregado al 13 Regimiento Ligero, al Grupo de Información de Artillería.

A disposición del General Jefe del Ejército del Norte

Alférez habilitado don Rafael Ojeda Quevedo, del Grupo Mixto número 2.

Idem de Complemento don Domingo Luis Estrada, del ídem ídem.

Idem ídem don Antonio Pérez Préstamo, del ídem ídem.

Idem ídem don Santiago Rojas de Vera, del ídem ídem.

Idem ídem don José Rodríguez Padín, del 11 Regimiento Ligero, en comisión.

A disposición del General Jefe del Ejército del Centro

Comandante retirado don Celedonio Noriega Ruiz.

Alférez de Complemento don Esban Arriaga Brotons, del Grupo Mixto número 2.

Idem ídem don Antonio Pérez Villegas.

Idem ídem don Joaquín de Pablo Ibáñez.

Idem ídem don Juan García Jiménez.

Idem ídem don Antonio Carbajal Castro, del Grupo Mixto núm. 2.

Idem ídem don José González Hernández, del ídem ídem.

Idem ídem don Miguel Torrelló Oller, el ídem ídem.

Idem provisional don Eusebio Rodríguez Castilla, del ídem ídem.

Idem ídem don Eduardo Tacaron-te Aguilar, del ídem ídem.

Alférez don Manuel Manzano Sabio, en comisión.

A disposición del General Jefe del Ejército del Sur

Teniente don Joaquín Cañas Castillo, del Primero Pesado, en comisión.

Alférez provisional don Luis Miguel Hernández Rodríguez, del Grupo Mixto núm. 2.

A la Legión, agregada

Alférez habilitado don Pedro Núñez Rojas, de la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, la Orden de 17 de noviembre último (B. O. núm. 399) relativa al nombramiento de Capitán honorario del Arma de Ingenieros, por el tiempo que dure la actual campaña, del Ingeniero de Minas don José Casaus García de Samaniego, queda rectificadada en el sentido de que el empleo que se le confiere es el de Capitán honorario de Aviación, igualmente por el tiempo que dure la actual campaña.

Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—?—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Teniente honorario del Arma de Ingenieros, por el tiempo que dure la actual campaña, al Ingeniero Industrial don Joaquín Ruiz Rivas, que pasa destinado al Grupo de Zapadores de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, Burgos, 6 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior a los Jefes del Arma de Infantería que se relacionan a continuación:

Teniente Coronel del Regimiento Infantería Galicia núm. 19, don Rogelio Gorgojo Lezcano, que mandará una Brigada.

Comandante del ídem ídem, don Federico Gutiérrez Lagufa, que mandará una Media Brigada.

Comandante del ídem Gerona número 18, don Ricardo Blasco Arnau-da, que mandará una Media Brigada.

Comandante del ídem Aragón número 17, don Manuel Salvador Ascaso, que mandará una Media Brigada.

Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—?—

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del V Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán y mando de la Compañía de Ametralladoras al Teniente de Infantería del Batallón Cazadores de Ceriñola número 6 don Jerónimo Torres Núñez.

Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—?—

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, y a los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Teniente y mando de Compañía al Alférez de Infantería del Batallón Cazadores El Serrallo núm. 8 don Domingo Partal Ortega.

Burgos, 6 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 2 del actual, se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, por llevar más de seis meses en el frente, a los Alféreces de esta escala y Arma con destino en el 11.º Regimiento de Artillería Li-

gera D. Fermín Tordesillas Calbetón y D. Luis Marín Verdugo.

Burgos 6 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por haber sido promovido al empleo de Alférez Médico de Complemento de Sanidad Militar el Alférez Médico asimilado D. José García Díaz, se anula la asimilación que le fué conferida por Orden de 1.º de mayo último (B. O. núm. 195), continuando en la referida escala con la antigüedad que disfrutaba.

Burgos 6 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Comprobado documentalmente que el Teniente de Complemento de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar, D. Antonio Duarte Serrano, ha terminado la carrera de Medicina, figurará en la misma escala con denominación de Teniente Médico de Complemento.

Burgos 6 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Procesados.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, pasa a la situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1915 (C. L. número 577), el Alférez de la Escala de Complemento del Arma de Infantería D. Emilio Nebot Fungalriño.

Burgos 6 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a la situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el Teniente provisio-

nal de Artillería D. Serapio Prieto Cantero.

Burgos 6 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Reemplazo por herido

Se concede el pase a la situación de reemplazo por herido, con residencia en La Coruña y efectos administrativos a partir del día 1.º del corriente, al Alférez provisional con destino en el Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29), D. Narciso Carballeda Doval, como comprendido en las instrucciones aprobadas por Real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos 6 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Retiro por inútil

Visto el expediente instruido en la Comandancia General de las Islas Canarias al soldado que fué del Regimiento Infantería de Tenerife núm. 37, Juan Lorenzo López, con residencia en Breña Baja (Isla de La Palma), en solicitud de la pensión que le pueda corresponder como inutilizado en actos de servicio, teniendo en cuenta que el interesado fué declarado excluido total del servicio militar a consecuencia de un accidente que sufrió en Villaciñeros (Colonia de Río de Oro) el día 18 de julio de 1933, a consecuencia del cual sufrió la fractura de la extremidad inferior del radio izquierdo y luxación externa incompleta de la articulación de la muñeca, inutilidad ésta que le impide dedicarse a su trabajo, y que se encuentra comprendido en el artículo 64, título 3.º, capítulo 4.º del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, he tenido a bien concederle el retiro por inútil que señala el caso segundo del referido artículo, en la cuantía de 800 pesetas anuales, que deberán serle satisfechas por la Delegación de Hacienda de Las Palmas (Canarias) a partir de 1.º de septiembre de 1933, mes siguiente al en que causó baja en activo, y siempre que acredi-

te que desde dicha fecha no ha percibido haber por ningún concepto.

Burgos 6 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Al Servicio del Protectorado

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, y por haber sido destinados a las Unidades Jalifianas que se indican, pasan a la situación «Al Servicio del Protectorado» los Alféreces provisionales de Infantería que se relacionan a continuación:

D. Balbino Mendez Díaz, del Regimiento Toledo número 22, a la Mehalla de Larache núm. 3.

D. Justino Martínez Pinedo, del Regimiento Aragón núm. 17, a la Mehalla de Larache número 3.

D. Rafael Ortiz Ortiz, del Regimiento Toledo número 26, a la Mehalla de Larache número 3.

D. Jesús Prada Catalá, del Regimiento Aragón número 17, a la Mehalla del Rif número 5.

D. Espiridión García Camello, de la Mehalla Marroquí, a Interventor Adjunto Provisional.

Burgos 6 de diciembre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, y por haber sido destinado por el Excelentísimo Sr. Alto Comisario a la Inspección de Mehallas, pasa a la situación «Al Servicio del Protectorado» el Sargento de Infantería D. Miguel Prados Saus, procedente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

Burgos 6 de diciembre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## Anuncios oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicadas el día 8 de diciembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Franco	29,00
Libra	42,45
Dólar	8,58
Lira	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
Belga	144,70
Florín	4,72
Escudo	38,60
Peso moneda legal	2,65
Corona checa	30,00
Corona sueca	2,19
Corona noruega	2,14
Corona danesa	1,90

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	36,25
Libra	53,05
Dólar	10,72
Franco suizo	245,40
Escudo	48,25
Peso moneda legal	3,30

### Ayuntamiento de Soria

Transcurrido el plazo de cinco días marcados en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, correspondiente al día 26 de abril último, sin haberse producido ninguna reclamación contra el concurso de suministro de energía eléctrica para el consumo público de esta ciudad por el plazo mínimo de quince años, y habiéndose declarado nula la adjudicación que del mismo se hizo en sesión del 30 de octubre próximo pasado, se anuncia al público dicho concurso, haciéndose presente que se ajustará a las mismas condiciones facultativas y económico-administrativas, las que se hallan de manifiesto para que puedan ser examinadas todos los días laborables durante las horas de oficina, y a cuanto dispone el reglamento de 2 de julio de 1924, en relación con el artículo 124 de la vigente Ley municipal.

Las bases indicadas del concurso son las siguientes:

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª El proponente se comprometerá a abastecer de dicha energía al Ayuntamiento de Soria durante un plazo máximo de quince años, comen-

tado a partir de la fecha del contrato, a los precios y condiciones suplementarias de las presentes que libremente especifiquen en la misma propuesta.

2.ª La energía se entenderá contada en el watímetro o watímetros totalizadores que forzosamente han de existir a la salida de la baja de los transformadores que se monten antes de la red municipal.

3.ª El contratista se somete expresamente respecto a las condiciones técnicas de la misma por lo que se refiere a pérdidas de tensión en la línea y demás condiciones técnicas a lo dispuesto en la legislación vigente.

4.ª El proponente se compromete, desde luego, a abastecer el alumbrado público de la ciudad de Soria, teniendo amplia facultad el Ayuntamiento para hacer el uso momentáneo y horario de la instalación de las lámparas que estime oportuno.

5.ª Dispondrá el municipio de la facultad de emplear para otros usos también públicos hasta 150 HP., que en todo momento la empresa quedará obligada a facilitarle sin exigir otro precio del convenio.

La línea de conducción habrá, en todo caso, de estar montada para que esta máxima carga supletoria no produzca modificaciones en el suministro total de más de las toleradas por las disposiciones legales vigentes.

A los efectos de esta prescripción no se considerará privado el consumo de aquellos establecimientos o viviendas de empleados del Ayuntamiento a quien éste facilitará la luz, siempre que este suministro tenga carácter de gratuito por parte del Ayuntamiento.

6.ª La red de distribución de alumbrado público a partir de los transformadores de baja será totalmente independiente de cualquiera otra de consumo particular que a la empresa le interesara establecer.

7.ª De darse positivamente este último caso, el adjudicatario fijará también en su proposición las tarifas a que se compromete a efectuar hasta el tiempo de caducidad de este contrato el servicio privado.

Entiéndase bien que esta cláusula no tiende sino a evitar perjuicios a los particulares por la firma de este compromiso y no se debe a la inmisericordia del Ayuntamiento en el dominio de la libre competencia.

8.ª El concursante propondrá sistema o procedimientos de financiación de las instalaciones necesarias para la realización del servicio contratado.

9.ª El concursante se obliga a presentar antes de la firma de la escritura, sometiéndolo a la aprobación del Ayuntamiento, el proyecto completo de las propuestas facultativas.

10.ª Además de las prescripciones técnicas que aquí se contienen, la empresa concesionaria pondrá especial cuidado en el cumplimiento de todas las que del mismo carácter se señalen en las leyes y singularmente en el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 y el de verificaciones eléctricas y regularidad de 5 de diciembre de 1933".

#### CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La contrata por concurso a que se refieren las presentes bases se regirá en todo por lo dispuesto en la vigente Ley Municipal y en el Reglamento de 2 de junio de 1924.

2.ª Las obligaciones, deberes y derechos contraídos por el Ayuntamiento serán los consignados en el presente pliego de condiciones y bases facultativas, quedando el contratista obligado a cumplir todas cuantas condiciones legales existan en vigor durante la vigencia de este contrato, tanto en cuestiones de trabajo como de previsión.

3.ª El concurso será adjudicado por el Ayuntamiento transcurridos que sean los veinte días hábiles a partir del siguiente en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

4.ª El contratista percibirá la cantidad que importe el contrato por mensualidades vencidas y con cargo al presupuesto municipal.

5.ª Para optar al concurso el contratista deberá depositar en las Arcas Municipales o en la caja general de depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

6.ª La fianza podrá ser en metálico, en papel del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que termine el plazo para el concurso, o en obligaciones del Ayuntamiento por su valor nominal.

7.ª El contratista será el único responsable de la ejecución de los servicios, por lo que deberá atender exactamente a lo que se señala en los pliegos de condiciones y en las instrucciones que reciba, siempre que no se opongan a aquéllos.

8.ª El contratista, una vez adjudicado el concurso, tendrá que constituir la fianza de 18.750 pesetas para responder del cumplimiento del contrato o la fianza que el Ayuntamiento exija.

9.ª El coste de custodia del contratista al cargo del reintegro del expediente, de copias de escritura, certificaciones, impuestos, etc.

10.ª El contratista queda sujeto a la acción de los tribunales ordinarios de esta ciudad.

11.ª El licitador designado para el

bastanteo de poderes es el Consistorial o el que haga sus veces.

12.<sup>a</sup> El contratista queda obligado a efectuar el suministro dentro del plazo de nueve meses a contar de la fecha de la firma del contrato.

13.<sup>a</sup> En el caso de que no cumpla el contratista lo dispuesto en la condición anterior, satisfará una multa diaria de 10 pesetas, que se irá descontando de la fianza definitiva, salvo caso de fuerza mayor.

14.<sup>a</sup> En ningún caso podrá el contratista pedir aumento o disminución del precio del contrato, advirtiéndose que éste se hace a riesgo y ventura del concursante.

15.<sup>a</sup> El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional.

16.<sup>a</sup> El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar todas las proposiciones, optando por la que le parezca más conveniente o ventajosa o rechazarlas todas sin derecho a reclamación por parte de los concursantes.

17.<sup>a</sup> La proposición para optar al concurso se extenderá en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, y a ella se acompañará el poder, si fuera necesario, la cédula del firmante de la proposición y el resguardo de haber hecho el depósito provisional.

18.<sup>a</sup> El concursante deberá fijar en su proposición las condiciones económicas en que suministrará el fluido contratado, transcurrido que sean los quince años del contrato, por sí al Ayuntamiento le conviniere.

19.<sup>a</sup> Los concursantes acompañarán a sus proposiciones el documento o documentos que acrediten a satisfacción del Ayuntamiento que el concursante puede disponer en el momento de hacer su proposición del fluido eléctrico que ofrece.

El Ayuntamiento queda comprometido a consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para el cumplimiento del contrato (Art. 27 del Reglamento).

La proposición o proposiciones para optar al concurso se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, y a ellas se acompañarán el poder, si fuera necesario, la cédula del firmante de la proposición y el resguardo de haber hecho el depósito provisional, así como el documento o documentos que acrediten a satisfacción del Ayuntamiento, que el concursante puede disponer en el momento de hacer su proposición del fluido eléctrico que ofrece.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal en el plazo de veinte días hábiles, de diez a doce de la mañana, contados a partir del día

siguiente, también hábil, al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Soria".

La apertura de pliegos tendrá lugar a la hora de las doce del día siguiente hábil al en que termine el plazo para la presentación de los mismos en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del que haga sus veces, y con asistencia de uno de los señores Tenientes de Alcalde o Regidores Síndicos que el Ayuntamiento designe, y la del Notario autorizante.

Soria, 22 de noviembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El Alcalde, Carmelo Monzón y Masso.

## Anuncios particulares

### BANCO DE ESPAÑA

MALAGA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles número 67.118, de pesetas nominales veinticinco mil, en Cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 %, y el n.º 67.119, de Ptas. nominales ochenta y cinco mil quinientas, en Deuda amortizable al 5 %, emisión 1927, expedidos por esta Sucursal en 19 de mayo de 1931, a favor de don Antonio Baena Gómez, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", "Diario de Burgos" y "Boinas Rojas" de Málaga, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 21 de agosto de 1937.—  
II Año Triunfal.—El Secretario, Enrique Gilarranz.

### Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Vizcaya

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor «Machimbarrena y Moyúa, S. A.», Fabricación de Barnices y Pinturas, de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido

en la Orden de 3 de mayo último, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y a la del 5 de junio del propio año.

Bilbao 1 de diciembre de 1937.  
Segundo Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Jesús García Valcárcel.

### Comisión de Incautación de Bienes de Alava

La Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Alava, considerándose competente para examinar la solicitud presentada por don Carlos Pasch, en nombre de la razón social "Guillermo Pasch Hermanos", acordó, en sesiones del 26 de julio y 9 de septiembre del año actual, dejar sin efecto la intervención de los créditos declarados a favor de dicha razón mercantil en toda la zona liberada.

Vitoria, 13 de noviembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El Vocal Secretario (ilegible).

### Administración de Justicia

Bilbao

Por la presente, que se insertará en el "Diario Oficial del Estado", en Burgos, y en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Vizcaya, a virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de los de Bilbao, en el juicio sobre declaración de divorcio vincular promovido por el Procurador don Federico Pisón, en representación de don José Guerezo Méndez, mayor de edad, casado, jubilado y de esta vecindad, contra su mujer, doña María Lucía Sisón Mateo, casada, sus labores, y de la misma vecindad, actualmente en ignorado paradero, se da traslado de dicha demanda de divorcio y se emplaza a la referida demandada, doña María Lucía Sisón Mateo, para que comparezca y la conteste dentro de veinte días, lo que verificará por medio de Abogado y Procurador, y formule en su caso reconvenición si le conviene por alguna de las causas a que alude el artículo tercero de la ley de Divorcio de 2 de marzo de 1932, apercibida que si no lo verifica se seguirá el juicio en su rebeldía y se dará en cuanto a la misma por contestada la demanda.

Dado en Bilbao, a diez y ocho de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.  
f. g. c. a.

**Ribadeo**

Por el presente se cita a Manuel García Mariño, José Pardo, Avelino Morado, Inocencio Bermúdez López, Jesús Sampedro Vázquez, Antonio Mirón, José Murias y Justo Novo Verdes, de comparecencia en el expediente de incautación que contra los mismos se sigue en este Juzgado de primera instancia por delegación de la Comisión de Incautación provincial, al efecto de la lectura de cargos y para hacer los descargos que estimen oportunos y todo ello dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho en el caso de no verificarlo.

Dado en Ribadeo a 23 de octubre de 1937. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Juan F. Puelles, El Secretario.

**Burgo de Osma**

Don Francisco Palanco Romero Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido, nombrando Juez especial por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Soria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo sobre declaración de responsabilidad civil por daños y perjuicios al Estado contra Zacarías Eucabo Gómez, vecino que fué de Esnejo de San Marcelino, he acordado llamar a dicho inculcado para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor del expediente personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Burgo de Osma a 25 de Octubre de 1937, Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia Francisco Palanco.

**Granada**

Don Mariano Alonso Calatavudí Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala en la de este Territorio.

Certifico: Que en causa que procede del Juzgado de Instrucción de Baza, se sigue por

el delito de homicidio contra Angel López Coronado, hijo de Ginés y de Magdalena, de 49 años de edad, viudo, natural de Santiago de la Espada partido de Orceira, (Jaén), vecino de Castillejos, se ha acordado por la Sala llamarlo por requisitorias a fin de que en el término de 20 días comparezca entre esta Audiencia bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y para que lo acordado tenga efecto y sea inserto en el «Boletín Oficial del Estado»: extendiéndolo y firmo la presente El Magistrado de Audiencia Mariano Alonso. Segundo Año Triunfal.—en Granada a 8 de Octubre de 1937.

Por la presente se cita a Pablo Batmala Lalova Juan de la Rosa González, Emeterio Hidalgo Heredia, Antonio Guardia Nieto, Francisco Grande López, Antonio Esteo Sánchez Canete, Mercedes Cantero Mesa, Manuel Ucles Zamora, vecinos de Alcalá la Real y cuyo actual paradero se ignora, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se le instruye bajo el número 5, del año 1937 con arreglo al Decreto-Ley de 10 de Enero último, en su despacho oficial Postigo de Veluti número 1, de esta Capital, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; previniéndoles que de no verificarlo se parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada 23 Octubre de 1937. II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

**Cáceres**

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez Especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino de Albaladejo Francisco Rodríguez, e u y o actual paradero se desconoce para que en término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia

Provincial de esta Capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente apercibiéndoles de que de no hacerlo se parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 19 de Octubre de 1937.—El Juez Especial Arturo Sánchez.—El Secretario Manuel Navanto.

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez Especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Toledo, Francisco Pantoja, Elías Aparicio Raena, apodado el «Perro», Feliciano Lanchas, Fermín Martín García, Saturnino Peces Peces, Miguel y Enrique Romero Casado José Ruiz Arribas, Pedro García Romero, Mariano López Tápia, Sotero Alonso Sánchez, Lorenzo Díaz Pimentel, Doroteo Galvez del Cerro, Leandro García López, Benito Barquero García, Sabas Pérez, Pablo de la Cruz Martín, Timoteo García del Valle, Víctor García Díez Epifanio Ruiz, Rafael Hernán Díez Maestro Celestino y Cesario Santa Ursula Gregorio Viera Rodríguez y Tomás Garrido cuyo actual paradero se desconoce para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta Capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente apercibiéndoles de que de no hacerlo se parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 19 de Octubre de 1937.—El Juez Especial Arturo Sánchez.—El Secretario Manuel Navanto.

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente que instruyo sobre responsabilidad civil, por hallarse en ignorado paradero el presunto culpable Gabriel J. Dionisio Lanco, vecino de esta capital, se le cita por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Cáceres a 2 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— Pascual Díaz de la Cruz Prieto. P. S. M. el Secretario, P. H. Narciso Valle.

### Cabra

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera instancia del partido de Cabra y Juez instructor nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes de Córdoba. Por el presente edicto se llama y requiere a Tomás Córdoba Pérez, vecino de Cabra como presidente de la Sociedad Centro Instructivo Obrero La Fraternidad para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe lo que estime procedente en el expediente sobre incautación de bienes que se sigue contra dicha Sociedad como presunta responsable de actividad política. Dado en Cabra a 4 de octubre de 1937.—El Juez instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera instancia del partido de Cabra y Juez instructor nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes de Córdoba. Por el presente edicto se llama y requiere a Domingo Guemencia, como presidente de la Sociedad Centro Obrero de Oficios Varios, últimamente Sociedad de Labradores de la Tierra de dicha villa para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe lo que estime procedente en el expediente sobre incautación de bie-

nes que se sigue contra dicha Sociedad como presunta responsable de actividad política.

Dado en Cabra a 4 de octubre de 1937.—El Juez instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

### León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto, se requiere al expedientado Carlos Valle González, vecino de San Andrés de Babanedo hoy en ignorado paradero, para que en el término de quince días, haga efectiva la cantidad de 5.000 pesetas que le han sido impuestas por la autoridad militar como responsabilidad civil en el expediente que se instruye en este Juzgado delegado por la Comisión provincial de incautaciones con el número 100 del año actual, mas las costas bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio contra los bienes que le fueron embargados. Asimismo, se le requiere, para en caso de no hacer efectiva tal suma, en el plazo de dos días, designe perito que le represente y en unión de los que designe el Juzgado tasen tales bienes y en término de seis presente los títulos de propiedad.

Dado en León a 11 de octubre de 1937.—Segundo año triunfal. Enrique Iglesias Gómez.—El Secretario judicial.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto, se requiere al expedientado Florentino Monroy Quirós, vecino que fué de esta capital, hoy en ignorado paradero, para que en el término de quince días haga efectiva la cantidad de 2.500 pesetas, que le han sido impuestas por la autoridad militar como responsabilidad civil en el expediente que se instruye en este Juzgado delegado por la Comisión provincial de incautaciones con el número 9 del año actual, mas las costas bajo apercibimiento que de no

verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio contra los bienes que le fueron embargados. Asimismo se le requiere, para en caso de no hacer efectiva tal suma, en el plazo de dos días, designe perito que le represente y en unión de los que designe el Juzgado tasen tales bienes y en término de seis presente los títulos de propiedad.

Dado en León a 11 de octubre de 1937.—Segundo año triunfal. Enrique Iglesias Gómez.—El Secretario judicial.

### Pamplona

En virtud de lo dispuesto por don Pompeyo Galindo Liadó, Coronel de Infantería, y designado Juez instructor para la tramitación de expedientes sobre incautación de bienes he requerido al inculpado don Vicente Lanz con residencia en Lesaca y cuyo actual paradero se ignora a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado de incautación sito en el Cuartel del General Moriones de esta plaza, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pamplona 5 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El secretario, Antonio Fernández Fuster.

### San Sebastián

En virtud de lo acordado en los expedientes resepectivos, por el señor Juez especial número 2, de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa, se cita, llama y emplaza a don Sotero Miranda San Vicente, expediente número 102, vecino de San Sebastián. Don Julian Amilibia Machimbarrena, expediente número 154 vecino de Deba, y don Donato Lamiariano Leturia, expediente número 155, vecino de Anzuola, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el referido Juzgado especial número 2, sito en los locales de la Audiencia provincial de esta capital, con el fin de que personalmente o por escrito aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Sebastián 3 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—De orden de S. S. A. El Secretario

**Badajoz**

Don Eduardo Pérez del Río, Magistrado de esta Audiencia provincial, nombrado juez instructor especial para varios expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente edicto se requiere a José Aliseda Olivares, vecino que fue de esta capital y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial y que sean hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 135 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debía exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 27 de octubre de 1937.—El Magistrado juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario Ingacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Magistrado de esta Audiencia provincial, nombrado juez instructor especial para varios expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente edicto se requiere a Andrés García Figueroa vecino que fue de esta capital y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial y que sean hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 136 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debía exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 27 de oc-

tubre de 1937.—El Magistrado juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario Ingacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Magistrado de esta Audiencia provincial, nombrado juez instructor especial para varios expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente edicto se requiere a Fernando Miranda Quiñón vecino que fue de esta capital y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial y que sean hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 137 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debía exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 27 de octubre de 1937.—El Magistrado juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario Ingacio Palomo Rodríguez.

**Palencia**

Dón Manuel Pérez Romero, Juez de 1.ª instancia e instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se requiere a Ramón Cabezas Casalte, Tomás García Galán, Luis Ortega Castrinejo, José Martín Maestro, Domingo Martín Maestro; Alejandro Herrera de la Paz, Antolín Molpéceres, todos vecinos de Venia Baños, hoy en ignorados paraderos, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, personalmente o por escrito para que aleguen y prueben su defensa lo que estimen procedente en expediente administrativo que sobre declaración de responsabilidad civil se les sigue con el número 50 del año actual, por Delegación de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta provincia, bajo apercibimiento en otro caso de pararlas el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia a 2 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El secretario judicial, Isidoro Riquino.

**Daroca**

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 23 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Delfín Hijaso Ibáñez, de Used, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— Juan González Paracuellos.—El Secretario Judicial, Benito Vicente Campillo.

**Santander**

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este de esta ciudad, designado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Santander para instruir expediente a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a José Portilla, domiciliado en esta ciudad, calle del Río de la Fila, núm. 17, piso primero izquierdo, en la actualidad huido e ignorándose su actual paradero requiero a dicho José Portilla para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Isabel II, número 12, piso primero a fin de que personalmente o por escrito alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» del Estado, expido la presente en Santander a 2 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El secretario, Arturo Valdivielso.

**Bilbao**

Don Enrique Cid, Juez especial de incautación de bienes de Vizcaya número 3.

Por el presente cito a don Alberto Zarraco Garaza para que comparezca ante este Juzgado especial sito en Ibáñez de Bilbao, número 22, personalmente o por escrito en el término de ocho días hábiles para alegar y probar cuanto estime procedente a su defensa en el expediente que con el número 75 se le sigue para declarar administrativamente la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho continuándose el expediente sin más citaciones.

Dado en Bilbao a 22 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El juez, Enrique Cid.

Don Pedro A. García, Sarabia, Juez especial de incautación de bienes de Vizcaya.

Por el presente cito a los señores siguientes:

- Don Antolín Galarza Egusquiza.
- D. Juan Casanova Bayotz.
- D. Próspero Benito Hernández.
- D. José M.ª Delgado Valle.
- D. Antonio Araluce y Ajuria.
- D. Estuban Isusi Carreadaño.
- D. José Ibarquen González.
- D. Félix Gaubeca Marcaida.
- D.ª Amada Landabaso Olabarrieta.
- D.ª Consuelo. Asunción y Gloria Zabaleta Fernández.
- D. Basilio Sáez Vallejo.
- D. Crescenciano Olabarría Alfamira.
- D. Blas, José, Pedro y María Gárate Azcárraga.
- D. Julián Estévez Gomendourrueta.
- D. Manuel Martín.
- D. Juan Luis Urquijo Ortuzar.
- D. José M.ª Rotache Velasco.
- D. Nicolás Fernández Hierro.
- D. Vicente de Zubiri Ascoa.
- D. Juan González Sasía.
- D. Pedro Bilbao Hospital.
- D. Jerónimo Montorio.
- D. Justo Umbaso Almoniaga.
- D. Fernando Mastip Ortíz.

Para que comparezcan ante este Juzgado especial sito en la calle de Ibáñez de Bilbao núm. 22, Bilbao, alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaren pertinentes en los respectivos expedientes que se les siguen para declarar la responsabilidad civil en que hubieran podido incurrir por actividades antipatrióticas ante el glorioso Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

El juez, Pedro A. García. — El secretario, José B. Herrán.

**Quiroga**

Don Santiago Alonso Luengo, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido y nombrado Juez instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que en expediente que instruyo a virtud de designación acordada por la Comisión de incautaciones de bienes de la provincia, a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a Emilio Díaz Soto, Perfecto Quiroga Camino y Vicente Fuentes Pérez, todos vecinos de Puebla del Brollón, en este partido judicial, por su actuación de oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, salvador de nuestra querida Patria, se citan a estos por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado „personalmente o por escrito, a fin de que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen conveniente.

Dado en Quiroga a 23 de octubre de 1937.—Segundo año triunfal. — El Juez instructor, Santiago Blanco.—El Secretario judicial, José Taboada.

Don Santiago Alonso Luengo, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido y nombrado Juez instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que en expediente que instruyo a virtud de designación acordada por la Comisión de incautaciones de bienes de la provincia, a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a Paulino López Lindoso, vecino de Visuña, José Fernández López, de Soldón; Jesús Santín López, de Miraos; Juan Chaos Díaz, de Paderne; Manuel Blanco Lucio, de Villasivál; Antonio Aira Domínguez, de Paderne; José Rodríguez Pombo, de Paderne; Lisardo Jato Pérez, Jesús Núñez Rodríguez, Victoriano Noto Fernández, Antonio Gómez, Manuel López López, Manuel Novo López, vecinos todos de Seoane; José Penalta, de Mo-

reda y Manuel López, de la Herrerra Vieja, todos pertenecientes al Ayuntamiento de Caurel, en este partido judicial, por su actuación de oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, salvador de nuestra querida Patria, se citan a estos por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado „personalmente o por escrito, a fin de que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen conveniente.

Dado en Quiroga a 23 de octubre de 1937.—Segundo año triunfal. — El Juez instructor, Santiago Blanco.—El Secretario judicial, José Taboada.

Don Santiago Alonso Luengo, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido y nombrado Juez instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que en expediente que instruyo a virtud de designación acordada por la Comisión de incautaciones de bienes de la provincia, a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a Marcial López Crespo, Antonio y Alberto Rodríguez Peraf, vecinos todos de Carbedo, en el Ayuntamiento de Caurel (Quiroga) por su actuación de oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, salvador de nuestra querida Patria, se citan a estos por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado „personalmente o por escrito, a fin de que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen conveniente.

Dado en Quiroga a 23 de octubre de 1937.—Segundo año triunfal. — El Juez instructor, Santiago Blanco.—El Secretario judicial, José Taboada.

**Teruel**

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia de este partido en expediente número 125 sobre incautación de bienes, contra Mariano Paricio García, vecino de Ojos Negros y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo es lícito procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace se parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 23 de Octubre de 1937  
Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental.

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia de este partido en expediente número 126 sobre incautación de bienes, contra Marcos Villén Paricio, vecino de Ojos Negros y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo es lícito procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace se parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 23 de Octubre de 1937  
Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental.

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia de este partido en expediente número 127 sobre incautación de bienes, contra Inocencio Villén Villán, vecino de Ojos Negros y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo es lícito procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace se parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 23 de Octubre de 1937

Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental.

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia de este partido en expediente número 128, sobre incautación de bienes, contra Cecilio Villén Paricio, vecino de Ojos Negros, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo es lícito procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace se parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 23 de Octubre de 1937  
Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental.

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia de este partido en expediente número 129, sobre incautación de bienes, contra Mariano Román Paricio, vecino de Ojos Negros y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo es lícito procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace se parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 23 de Octubre de 1937  
Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental.

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia de este partido en expediente número 130, sobre incautación de bienes, contra Valero Rubio Esteban, vecino de Ojos Negros y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo es lícito procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace se parará el perjuicio a que haya lugar.

En virtud de lo que en su descargo es lícito procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace se parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 23 de Octubre de 1937  
Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental.

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia de este partido en expediente número 131, sobre incautación de bienes, contra Ponciano Villén Franco, vecino de Ojos Negros y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo es lícito procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace se parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 23 de Octubre de 1937  
Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental.

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia de este partido en expediente número 132, sobre incautación de bienes, contra Gabino Paricio García, vecino de Ojos Negros y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo es lícito procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace se parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 23 de Octubre de 1937  
Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental.